

CONSTANCIA SECRETARIAL: Primero (1) de julio del 2021. A despacho de la señora Juez este proceso con solicitud del apoderado de la parte demandante solicitante se le expida edicto emplazatorio. Sírvase proveer.

BEATRIZ E. AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto 583
Radicado 2021-037

Solicita el apoderado de la parte interesada se le expida edicto emplazatorio para proceder a su publicación. El decreto 806 del 4 de junio del 2020 en su artículo 10 dispuso: "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.* (resalta el Juzgado), es decir que es a esta célula judicial que compete subir a la pagina de emplazamiento el edicto emplazatorio a los que se crean con derecho a intervenir en el proceso; trámite que actualmente se está surtiendo por parte de la secretaría del Juzgado como se le indicó al togado en auto de fecha 23 de junio del 2021. Es por lo anterior que no se accederá a lo pedido por el profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
VILLAMARIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**543da3b0f82119fbc6b8805aeead958d54a7e6e928e8f818904c18
334d7a65cd**

Documento generado en 02/07/2021 04:10:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**